

**PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 75 DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 11:00 once horas del día de hoy 24 veinticuatro de julio del 2021 dos mil veintiuno, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 75 setenta y cinco celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - - -

- - - - - VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. - - - - -

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de los tres integrantes del Pleno: la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del citado Tribunal y de los Magistrados Yolanda Pedroza Reyes y Rigoberto Garza de Lira, en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional, e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. - - - - -

- - - - - LISTADO DE ASUNTOS. - - - - -

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, mismos que se enlistan a continuación: - - - - -

1. *A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, proyecto de acuerdo plenario del expediente **TESLP/JDC/100/2021.***
2. *A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/105/2021 y sus acumulados TESLP/JDC/106/2021, TESLP/JDC/135/2021, TESLP/JDC/151/2021 y TESLP/JNE/33/2021.***

**PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 75 DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

3. *A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de resolución del expediente **TESLP/JNE/15/2021** y su acumulado **TESLP/JNE/17/2021**.*

4. *A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de resolución del expediente **TESLP/JNE/21/2021**.*

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

----- **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** -----
----- **TESLP/JDC/100/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en calidad de Magistrada Ponente del **primer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez, expuso lo siguiente: “Buenas días Señoras Magistradas, Magistrado. Con su autorización Magistrada Presidenta, me permito dar cuenta con el proyecto de acuerdo plenario que se propone en el expediente relativo al **Juicio Ciudadano 100 de este año**, que se promueve en contra del sobreseimiento emitido por la Comisión de Justicia MORENA, por lo que en cuanto hace al cumplimiento de sentencia. En el presente asunto, la sentencia de fondo dispuso vincular a la Comisión de

**PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 75 DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Justicia de MORENA a realizar lo siguiente: Analizar la controversia que le fue planteado por parte de la quejosa, en contra de: La designación de Cuauhtli Fernando Badillo Moreno y Lidia Nallely Vargas Hernández, como propietarios de la fórmula 1 y 2 de la Lista de Diputados de Representación proporcional por la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, dando contestación a los motivos de inconformidad que en contra de dicho acto reclamado se hacen valer. En cumplimiento a lo ordenado, en esta ocasión la responsable emitió un acuerdo de sobreseimiento en el que sostiene que en virtud de haberse emitido en diverso expediente con fecha 09 de julio, resolución que determinó confirmar la designación de los CC. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno y Lidia Nallely Vargas Hernández, como candidato y candidata a diputados plurinominales, el objeto de materia de la queja presentada por la actora, había quedado sin materia. En el proyecto que se pone a su consideración, se propone declarar **cumplida la sentencia de fecha 24 de junio**, por lo siguiente: En el diverso expediente identificado como CNHJ-SLP-275/2021, con fecha 08 de julio se confirmó la designación de Cuauhtli Fernando Badillo Moreno y Lidia Nallely Vargas Hernández, núcleo esencial del tema de agravio que en este asunto hace valer la quejosa. Además, porque la referida resolución intrapartidaria emitida con fecha 8 de julio en el referido expediente con clave **SLP-275/2021**, al ser materia de análisis por este Tribunal en el diverso expediente relativo al Juicio Ciudadano identificado con el número 98 de este año, fue encontrado ajustado a derecho mediante acuerdo plenario de 22 de julio y, por tanto, a la responsable por cumpliendo con la sentencia definitiva allí dictada. En ese hilo conductor, resulta congruente y suficiente la copia certificada del acuerdo de sobreseimiento de fecha 09 de julio, en el que se prueba que en el expediente intrapartidario 1904/2021, remite la autoridad responsable para justificar en este asunto, que se ha agotado la pretensión de la quejosa, por lo que se propone declarar el cumplimiento en favor del órgano de justicia

**PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 75 DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

de MORENA, respecto de la sentencia que nos ocupa. Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados." - - - - -

- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, a su consideración el asunto de la cuenta, si alguien desea hacer uso de la voz." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, por favor, tome la votación correspondiente." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada

**PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 75 DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Presidenta, le informo que proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS-----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretario de Estudio y Cuenta, por favor, dé lectura de los puntos resolutivos." -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez, expuso lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta: **PRIMERO.** Se declara **totalmente cumplida** la sentencia dictada por este Tribunal el 24 de junio del año que corre en el Juicio Ciudadano **TESLP-JDC-100/2021**, en atención a los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo. **SEGUNDO.** Archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. **NOTIFÍQUESE.** Es cuanto." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. A su consideración los puntos resolutivos, Magistrada, Magistrado, si alguien desea intervenir." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. En ese caso, Secretario, se procede al engrose." -----

**-----PROYECTO DE RESOLUCIÓN-----
TESLP/JNE/105/2021 y sus acumulados TESLP/JDC/106/2021,
----- TESLP/JDC/135/2021, TESLP/JDC/151/2021 y -----
----- TESLP/JNE/33/2021.-----**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó el uso de la voz, en calidad de Magistrada Ponente del **segundo** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Vicente Espinosa Ortiz. -----

**PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 75 DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Vicente Espinosa Ortiz, expuso lo siguiente: " Muy buenos días con su permiso Magistras y Magistrado, doy cuenta con el proyecto de resolución de los juicios identificados con las claves **TESLP/JDC/105/2021** y sus acumulados **TESLP/JDC/106/2021, TESLP/JDC/135/2021, TESLP/JDC/151/2021** y **TESLP/JNE/33/2021**, todos del año 2021, **promovidos por Frida Sofia Roa Escobar, Faustino Cedillo Tinajero, Griselda Mezquida Saldaña, José Guadalupe Hernández Pérez y Aarón David Juárez Aguilar;** en contra del **Acuerdo de pleno del Consejo Estatal Electoral** de fecha 13 de junio, mediante el cual se llevó a cabo la asignación a los partidos políticos de regidores de representación proporcional para integrar, entre otros, el ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P. En el proyecto se propone confirmar la asignación de regidurías de representación proporcional asignadas a los partidos políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, MORENA, Nueva Alianza San Luis Potosí y Redes Sociales Progresistas.** Pues la pretensión de los actores en sentido de que el Consejo Estatal Electoral debió hacer dos modificaciones para la conformación paritaria del ayuntamiento de referencia deviene inoperante, en virtud de que la realizada por el CEEPAC fue la adecuada ya que el número de regidores es un número impar; aunado a lo anterior, en el caso hipotético de que se llevara a cabo, en nada colmaría las pretensiones de las actoras, ya que la adecuación recaería sobre el partido Redes Sociales Progresistas, por ser el segundo partido con menor votación, de los que tuvieron derecho a participar en la ronda de asignación. En cuanto a la pretensión de que dentro de las tres primeras formulas se debió asignar a jóvenes menores de 29 años, no resulta procedente, ya que la cuota joven, hasta el momento solo está establecida como requisito para los partidos políticos y candidatos independientes dentro de la etapa de postulación, más no es requisito en la etapa de asignación. La fórmula planteada por los actores en relación a como debió haber sido la asignación de

**PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 75 DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

regidores, es contraria a lo que dispone el artículo 422 de la Ley electoral, ya que parten de una operación matemática que no está establecida en el numeral en cita, por tanto, la asignación hecha por el CEEPAC fue la adecuada. Con respecto a que el partido político morena se encuentra sobre representado es infundado, ya que las 2 regidurías que obtuvo bajo el principio de representación proporcional, de las 11 que se compone el ayuntamiento de referencia, no representan más del 50% del límite establecido por el numeral 422 de la Ley Electoral. Referente a que en la asignación de regidores de representación proporcional, se debió incluir a un integrante de las comunidades indígenas, resulta inatendible, pues el promovente de dicha pretensión fue postulado como regidor en la 3 tercera posición, del órgano municipal materia de estudio, el cual que no es considerado como de los que tengan más del 50% por ciento de población indígena, esto de acuerdo a los lineamientos para la integración de personas indígenas, emitido por el consejo estatal electoral, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley Electoral. Es la cuenta." - - - - -

- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, a su consideración el asunto de la cuenta, si alguien desea intervenir." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, con la misma Presidenta." - - - - -

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias, Secretaria General de Acuerdos, por favor, tome la votación correspondiente." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

**PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 75 DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretario de Estudio y cuenta, por favor apóyenos con los puntos resolutiveos." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Vicente Ortiz Espinosa, manifiesta lo siguiente: "Con su permiso. **PRIMERO.** Se confirma en lo que fue materia de impugnación, la asignación de regidurías de representación proporcional que les corresponden a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, MORENA, Nueva Alianza San Luis Potosí y Redes Sociales Progresistas para la conformación del Ayuntamiento de Ciudad Valles, para el periodo 2021-2024. **SEGUNDO.** Notifíquese en los términos señalados. **TERCERO.** Cúmplase lo ordenado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en base al considerando sexto. Es la cuenta Magistradas, Magistrado." - - - - -

**PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 75 DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. A su consideración los puntos resolutiveos, Magistrada, Magistrado, si alguien desea intervenir." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No Magistrada." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: " No, Presidenta, gracias." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. En ese caso por favor procede al engrose." -----

----- **PROYECTO DE SENTENCIA** -----

----- **-TESLP/JNE/15/2021 y su acumulado** -----

----- **-TESLP/JNE/17/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en calidad de Magistrada Ponente del **tercer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Edson Andrés Toranzo Atilano. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Edson Andrés Toranzo Atilano., expuso lo siguiente: "Buenos días Magistrados. Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrado. Se da cuenta con el proyecto de resolución del Juicio de Nulidad **15/2021 y su acumulado 17/2021**, listado para esta sesión. En el caso, el actor impugna en el Juicio de Nulidad **17/2021** un total de 25 casillas correspondientes a la elección de diputados locales del Distrito Electoral Local 08 con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P.; por la supuesta existencia de error o dolo en el cómputo de votos, y en 4 se alegó que la recepción y cómputo de votos se llevó a cabo por personas no facultadas por la Ley. Adicionalmente, el partido actor sostiene que las irregularidades señaladas son graves, a su juicio plantea acreditarlas, no reparables durante la jornada electoral, o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponen en duda la certeza de la votación y son determinantes para el resultado

PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 75 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

de ésta. En el proyecto se propone estimar infundados los agravios, por las consideraciones que se sintetizan a continuación: Respecto a la impugnación de las casillas por error o dolo en cómputo de votos, se propone confirmar los cómputos impugnados puesto que los errores advertidos por el denunciante no son graves ni determinantes para anular la votación recibida. Por cuanto hace a la impugnación de las casillas en las que se alegó que la recepción y cómputo de votos fue realizada por personas no facultadas por la Ley, en el proyecto se propone declarar infundados los agravios en virtud de que ante la ausencia de funcionarios de casilla previamente designados, la integración de las casillas se llevó con apego al procedimiento previsto en el artículo 274 de la Ley Electoral. En mérito de ello, al no acreditarse la existencia de violaciones sustanciales o irregularidades graves contrarios al orden legal o constitucional vigente en materia electoral, en atención al principio de conservancia de los actos públicos válidamente celebrados, es que se propone a este Pleno confirmar los resultados del cómputo distrital de la elección de diputados locales del Distrito Electoral Local 08 con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P.; al no actualizarse las causales de nulidad invocadas por el partido actor. Así mismo en el Juicio de Nulidad **15/2021** el PRD argumenta que, en la sesión de cómputo de la elección para las diputaciones de mayoría relativa, la distribución final de los votos a los partidos políticos y candidatos independientes contiene errores en dicha distribución final. Ello, porque se consignaron de manera incorrecta en el acta respectiva la distribución de los votos obtenidos por la Coalición “Sí por San Luis Potosí”, de la que formó parte, ya que se procedió de manera contraria al punto 2. de Los Lineamientos de Cómputo del CEEPAC y al artículo 311 párrafo 1 c) de la LEGIPE, pues la distribución no fue realizada igualitariamente entre los partidos que la componen. Lo que en consecuencia ocasiona que se asignen a dicho partido recurrente solo 1099 votos de 1120 que considera le corresponden. La pretensión del instituto político inconforme es que se modifique el acta de cómputo, a fin de que se le distribuya la cantidad de votos

**PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 75 DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

que considera que le corresponden al haber integrado la coalición "Sí por San Luis Potosí." Ahora bien, en el proyecto que se pone a su consideración se propone declarar infundados los motivos de agravio hechos valer por el promovente en atención a lo siguiente: Toda vez que la distribución de votos obtenidos, que se llevó a cabo por el CEEPAC conforme a lo dispuesto 311 de la **LEGIPE**, la que se aplicó de manera supletoriamente en razón de que la **Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas** declaró la invalidez del párrafo 13 del artículo 87, de la Ley de Partidos. En vista a esto, no es dable aplicar la Ley Electoral del Estado en su artículo 179 párrafo segundo, ya que reproduce lo mismo que el párrafo 13 del artículo 87. En ese sentido es correcto la aplicación supletoria que hizo el OPLE, en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Por lo tanto, la responsable siguiendo la normatividad aplicable y en acatamiento a lo dispuesto dentro del punto 2., de la fracción **III.9.1 de los lineamientos de la sesiones de cómputo del CEEPAC** procedió a la distribución de votos respectiva, sin que se advierta una indebida interpretación de dicha normativa al realizar la suma de votos de dos o más partidos coaligados, puesto que al proceder en los términos indicados a realizar la suma de votos de dos o más partidos coaligados, y que por esa causa hayan sido consignados en separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo, fueron asignados en caso de existir fracción el voto correspondiente al partido de más alta votación, lo que arrojó los resultados con los que concluyó su distribución la responsable. De allí que en el proyecto se proponga **CONFIRMAR** en lo que fue materia de impugnación confirmar en lo que fue materia de impugnación el acta de cómputo del distrito electoral uninominal 08, con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P. Es la cuenta." - - - - -

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias

**PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 75 DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Secretario. Magistrada, Magistrado, a su consideración el asunto de la cuenta, si alguien desea hacer uso de la voz." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria, por favor apóyenos con la votación." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

**PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 75 DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS- - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Una vez aprobado el proyecto, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Edson Andrés Toranzo Atilano, expuso lo siguiente: "**PRIMERO.** Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver el presente Juicio de Nulidad Electoral.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** en lo que fue materia de impugnación, EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA EMITIDA POR LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 08 CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MISMA DONDE SE HACE UNA INCORRECTA DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN OBTENIDA POR LA COALICIÓN "SI POR SAN LUIS POTOSÍ" EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, siendo el órgano electoral responsable, la Comisión Distrital Electoral 08" (sic) y "el resultado del Cómputo de la elección de Diputados Locales del Distrito 8 con cabecera en San Luis Potosí del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por la irregularidad en diversas casillas, así como la incorrecta asignación de Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional por haberse materializado diversas irregularidades en diversas casillas durante el desarrollo de la Jornada Electoral." **TERCERO.** Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3° fracción XXXVII, y 84 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de la sentencia pronunciada en el presente asunto quedará a disposición del público a través de su página web oficial.; lo anterior en los términos precisados en la parte considerativa 6 de la presente resolución. **CUARTO.** Notifíquese personalmente al promovente, y por oficio, adjuntando copia certificada de la presente resolución, a

**PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 75 DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

la Comisión Distrital Electoral numero 08 con cabecera en San Luis Potosí S.L.P., de conformidad a lo establecido en la parte considerativa 7 de esta resolución. **Notifíquese y cúmplase.** Es cuanto." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. A su consideración los puntos resolutivos Magistrada, Magistrado, si alguien desea intervenir." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. De no ser así, Secretario de Estudio y cuenta, por favor proceda al engrose." - - -

**----- PROYECTO DE RESOLUCIÓN -----
-----TESLP/JNE/21/2021 -----**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, en calidad de Magistrada Ponente del **cuarto** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta María de los Ángeles Gonzales Castillo. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta María de los Ángeles Gonzales Castillo, expuso lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado doy cuenta del proyecto de resolución del Juicio de nulidad electoral, con el número de expediente **TESLP/JNE/21/2021 promovido por Joel Leyva Márquez**, en contra de la totalidad de los actos computados de la elección del Presidente Municipal de San Luis Potosí, así como en contra de la expedición de la constancia de mayoría a favor del candidato a la coalición "Sí por San Luis." El C. Enrique Francisco Galindo y en consecuencia que se sea declarada la invalidez la elección, en ese orden de ideas, en el proyecto propone confirmar el acto impugnado en el presente juicio en razón de siguiente: Del Análisis de los agravios relacionados con la sesión

**PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 75 DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

extraordinaria de fecha 08 ocho de junio. La parte actora señala que el Comité Municipal Electoral, violentó los artículos 404 y 421 de la Ley Electoral, toda vez que llevo a cabo la sesión de cómputo de los paquetes electorales un día antes de lo establecido por la legislación local, rompiendo los sellos donde se encontraban en resguardo los paquetes electorales, sin contar con la presencia de los representantes de partidos políticos, trasgrediendo la cadena de custodia, lo que se traduce a su parecer, en una afectación grave que pone en riesgo los resultados de elección. En ese sentido a consideración, resultan infundados los agravios aducidos por el promovente en razón que de las constancias que integra la reunión de trabajo y Sesión ordinaria del Comité Municipal Electoral se advierte que contrario a lo aducido por el promovente la responsable no realizo la apertura de bodegas donde se resguardaban los paquetes electorales de la elección del Ayuntamiento de San Luis Potosí. Sino que rindió informe para hacer del conocimiento de los integrantes del comité y partidos políticos, los resultados que arrojó el sistema de cómputos referente a diversas causales para realizar el nuevo escrutinio y cómputo. Esto con el objetivo principal de organizar la sesión, precisar las modalidades del conteo que tendrían que implementarse el día 09 de junio, con base con el número de paquetes para recuento; planeando y previniendo los escenarios de los espacios y personal necesarios para la instalación de los grupos de trabajo, así como la sede de recuento. Es decir, en ningún momento la responsable realizo sesión de escrutinio y cómputo señalada para el día nueve de junio; ni violento los sellos que resguardaban los paquetes electorales. Por ello en ningún momento estuvo en peligro la integridad del contenido de los paquetes electorales como señala el inconforme ya que no fueron producto de manipulación. Por otra parte, respecto a los agravios de fecha 09 nueve de junio de la sesión, el inconforme se duele de que el nueve de junio, se violentó de nueva cuenta la cadena de custodia, al abrir la bodega que resguardaban los paquetes electorales, sin que previamente se instalara la sesión correspondiente. En ese sentido a consideración

**PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 75 DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

resultan infundados los agravios aducidos por el promovente. Toda vez, que de la acta de sesión de cómputos del CME se desprende que se declaró formalmente instalada la sesión de cómputo de la el para el Ayuntamiento de San Luis Potosí, a las 8:00 horas del día nueve de junio, misma que de constancia firman los representantes de los partidos políticos, entre ellos el representante del Partido Verde Ecologista de México. Acto seguido, la autoridad responsable aperturo la bodega electoral con el motivo de la sesión de cómputo a las 08:18 ocho horas con dieciocho minutos, ante los integrantes del organismo electoral y los partidos políticos presentes, es decir, se puede deducir que la bodega electoral fue abierta minutos después de la instalación de cómputo hecho que se encuentra asentado en el acta circunstanciada que se levantó con motivo de la apertura y cierre de la bodega electoral del Comité Electoral Municipal. Por lo que respecta al agravio relacionado con el ilegal cambio de sede del recuento de los paquetes electorales, que a consideración del promovente no se encuentra justificado. Resultan infundados tales agravios, toda vez que se advierte de constancias que dicho cambio de sede, se encuentra justificado por causas de fuerza mayor de conformidad con el artículo 29 del reglamento de sesiones de los organismos electorales del CEEPAC, al presentarse movilización de personas militantes de los partidos PVEM y PT, así como presuntas actitudes hostiles, violentas, gritos, insultos, que dio como origen que el OPL autorizara a razón de actos violentos que ponían en peligro las condiciones de seguridad y desarrollo de dicha sesión, así como de la integridad física de las personas que integran el CME. En relación con lo anterior, el promovente se duele de que el traslado de paquetes electorales al CEEPAC se llevó a cabo sin protocolo alguno, en ese sentido se señala que la autoridad responsable, a efecto de realizar dicha diligencia, emitió la ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE LEVANTÓ CON MOTIVO DEL CAMBIO DE SEDE Y TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES ESTO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 173 Y 174 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES EN RELACIÓN CON EL

**PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 75 DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

APARTADO II.A DE EL REGLAMENTO DE ELECCIONES EN RELACION CON LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE COMPUTO DEL PROCESOS ELECTORALES 2020-2020 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y PARTE CONDUCENTE AL CAPITULO IV, DEL TITULO DECIMO TERCERO DE LA LEY ELECTORAL¹. Ordenando realizar la carga de 1056 paquetes electorales, señalando las características del vehículo, el nombre del conductor, acordando que una vez cargada la totalidad de los paquetes electorales, se sellara el acceso de la caja del vehículo, hecho que si sucedió y en el mismo se plasmaron las firmas de los integrantes del comité y los partidos políticos que así lo consideraron pertinente. Además de advertirse, de las pruebas técnicas ofrecidas en el presente medio de impugnación que la autoridad responsable si colocó con fajillas, apareciendo el sello del órgano competente y las firmas de los integrantes, además de que en diversos videos ofrecidos por el promovente se percibe la presencia de cuerpo policiaco, resguardando el camión durante el procedimiento de traslado en el CME. Asimismo, se advierte de una prueba técnica ofrecida por la autoridad responsable, la llegada del camión a las instalaciones del OPL, en donde se observa que no existe violación a los sellos de las fajillas y las firmas de los integrantes del comité, además de observarse cuerpo policiaco resguardando el vehículo una vez en su llegada. No existiendo prueba dentro de los autos del presente medio de impugnación de indicios de violación de los sellos y firmas respectivas en el trascurso de traslado a la nueva sede. Por ende, resulta infundado el agravio hecho valer por el promovente al señalar que la autoridad responsable no realizo el traslado conforme a derecho y que este carece de certeza. Con relación a las Irregularidades durante la sesión de cómputo de fecha 09 de junio. El actor refiere en un agravio, que en la sesión de escrutinio y cómputo dio inicio después de las 08:00 ocho horas, es decir, fuera del plazo de la ley. Hecho que resulta infundado, ya que contrario a lo aducido, se desprende del acta de sesión de

**PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 75 DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

cómputo del Comité Municipal que obra en autos del presente medio de impugnación, que se declaró formalmente instalada la sesión de cómputo a las 8:00 ocho horas del día 09 nueve de junio, misma que de constancia firmaron los representantes de los partidos políticos, y como ya se señaló el Partido Verde Ecologista. Documental publica que tiene valor probatorio pleno, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Justicia. Por otro lado, en relación a que se violentó lo previsto en el artículo 387 de la Ley Electoral, porque en el recuento, solo se contaron las boletas sobrantes y las boletas extraídas de la urna, sin contar con la lista nominal, lo que provocó que se desconociera el número de boletas que debe tener una casilla electoral para realizar el cotejo correspondiente. Se consideran infundados los agravios hechos valer por el promovente, ya que la falta del padrón electoral no impidió que se conociera total de electores en la lista nominal de cada casilla. Esto toda vez que en el reporte generado por el Consejo Estatal electoral y de participación ciudadana se informó detalladamente el número de sección, tipo de casilla, total de electores en la lista nominal de cada sección, boletas para representantes de partidos políticos, boletas adicionales total de boletas para las Casillas y el número de Folio correspondiente a cada sección. Además, es de mencionar que la inexistencia del listado nominal o padrón en el paquete electoral no es por sí misma una irregularidad ni es motivo para anular la votación recibida en una casilla, toda vez que no existía una obligación de los funcionarios de la mesa directiva de casilla, de depositar dicho documento en los paquetes electorales. Señalando de nueva cuenta que la autoridad responsable en base al reporte del CEEPAC, si llevo a cabo el cotejo correspondiente con los datos del total de electores en la lista nominal de cada casilla. Por lo que respecta al Agravio referente a que la presidenta del Comité Municipal Electoral no estuvo presente en la sesión de instalación de fecha 09 nueve de junio, así como, el 10 diez de junio, no realizando los integrantes del CME la sustitución como lo marca la ley. Se consideran infundados sus agravios, ya que el promovente

**PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 75 DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

no hace más que simples alegaciones y transcripciones del artículo 111 de la Ley Electoral y 23 del reglamento de sesiones de organismos electorales del CEEPAC, además de no ofrecer prueba que se relacionen con los hechos denunciados, que comprueben las supuestas irregularidades antes señaladas, y este órgano jurisdiccional no advierte de constancias tales irregularidades. Por lo que respecta a lo referente a la discordancia del porcentaje y número de personas que votaron dentro de las casillas del Distrito Local 7 de la Elección de Ayuntamientos. Se considera que los argumentos del promovente resultan ineficaces, ya que a la parte actora le corresponde mencionar, de manera particularizada, las casillas cuya votación solicita se anule, el supuesto de nulidad que se actualiza en cada una de ellas, así como los hechos que lo motivan, pues no basta que se alegue de manera genérica una inconsistencia entre el porcentaje de votación y la lista nominal con el resultado que arrojan diversos distritos que comprenden la elección del ayuntamiento de San Luis Potosí, para que se pueda estimarse satisfecha tal carga. En ese sentido, Sala Superior, ha sostenido para que la autoridad jurisdiccional pueda pronunciarse sobre el planteamiento relativo a una causal de error o dolo en el cómputo de votos, es indispensable que el inconforme identifique los rubros fundamentales en los que afirma existen discrepancias, y que a través de su confronta, haga evidente el error o dolo en el cómputo de la votación. Con base en lo anterior, es que se considera ya que no se desprende en lo individual, en qué consiste el supuesto error o dolo al que hace alusión, es que, desde esta perspectiva no se actualiza una causal de nulidad, por lo anterior, no se identifican los rubros en los que se puedan afirmar la existencia de discrepancias, por lo tanto resulta ineficaz su argumento. Por todo lo anterior, contrario a lo aducido por la parte actora no se violaron los principios o preceptos constitucionales, por ello, resultan infundados los agravios hechos valer en el presente juicio, al no actualizarse la causal de nulidad de elección prevista en el artículo 51, fracción II y XII de la Ley de Justicia. Es cuenta, Magistrados.”- - - - -

**PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 75 DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, a su consideración el asunto de la cuenta, si alguien desea intervenir." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Gracias Presidenta." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- VOTACIÓN -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, por favor, tome la votación correspondiente." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que si Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: " A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

**PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 75 DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Aprobada la resolución le pido a la Secretaria de Estudio y cuenta, apóyenos con los puntos resolutivos." - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta María de los Ángeles Gonzales Castillo expuso lo siguiente: "Doy cuenta con los puntos resolutivos: **PRIMERO**. Se confirma la validez de la elección del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **SEGUNDO**: Se confirma la Constancia de Validez y Mayoría de Elección de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P. **TERCERO**. Notifíquese personalmente al actor y al tercero interesado; y por oficio a la autoridad responsable. Y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido. Es cuenta Magistrados." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. A su consideración Magistrada, Magistrado, los puntos resolutivos, si alguien desea hacer uso de la voz." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. En ese caso por favor Secretaria de Estudio y Cuenta proceda al engrose." - - - - -

- - - - - CIERRE DE LA SESIÓN. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, informe por favor si existe algún asunto pendiente que desahogar en esta sesión." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada

**PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 75 DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Presidenta, le Informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay ningún asunto pendiente por desahogar." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Al no existir más asuntos qué tratar, se procede a levantar la presente sesión dándose por concluida a las 11:39 once horas con treinta y nueve minutos del día de su inicio, gracias a todos por su atención, que tengan buen día." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Gracias, buenas tardes." - - - - -

- - - - - ACTA DE SESIÓN PÚBLICA. - - - - -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA PRESIDENTA

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA

**PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 75 DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 75 setenta y cinco del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 24 veinticuatro de julio de 2021 dos mil veintiuno.